DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-17066
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER2452 y 2022ER2486

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	02 de marzo de 2022	**HORA:**	01:45 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Al costado oriental de la CL 235 con KR 52 **(74°02'24"W 4°48'35"N)**	**COORDENADA MEDIA AREA INSPECCIONADA**				X_1: 104128,03 Y_1: 123612,41 X_2: 104133,98 Y_2: 123628,75 X_3: 104155,64 Y_3: 123623,58 X_4: 104150,80 Y_4: 123605,91	
SECTOR CATASTRAL:	Casablanca Suba Urbano	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 m^2	
UPZ:	03 – Guaymaral	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				15	
LOCALIDAD:	11 - Suba	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	9	**MENORES**	6
CHIP:	Cerca a AAA0191FKTO	**PREDIOS EVALUADOS**				0	
AREA INSPECCIONADA	410 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-42948	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Casablanca Suba Urbano de la Localidad Suba, donde se localiza la zona evaluada, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el CT-8850 (2021), Concepto Técnico de Plan Parcial de desarrollo No 27 – "El Sauce", la zona evaluada presenta categorización de amenaza Alta por inundación, y no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa. En el CT-8850 se concluye que no se considera viable el desarrollo del plan parcial No. 27 - "El Sauce".

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de la zona evaluada, que se sitúa sobre la CL 235 al oriente de la intersección con la KR 52, específicamente en la coordenada 74°02'24"W 4°48'35"N, Sector Catastral Casablanca Suba Urbano, Localidad Suba.

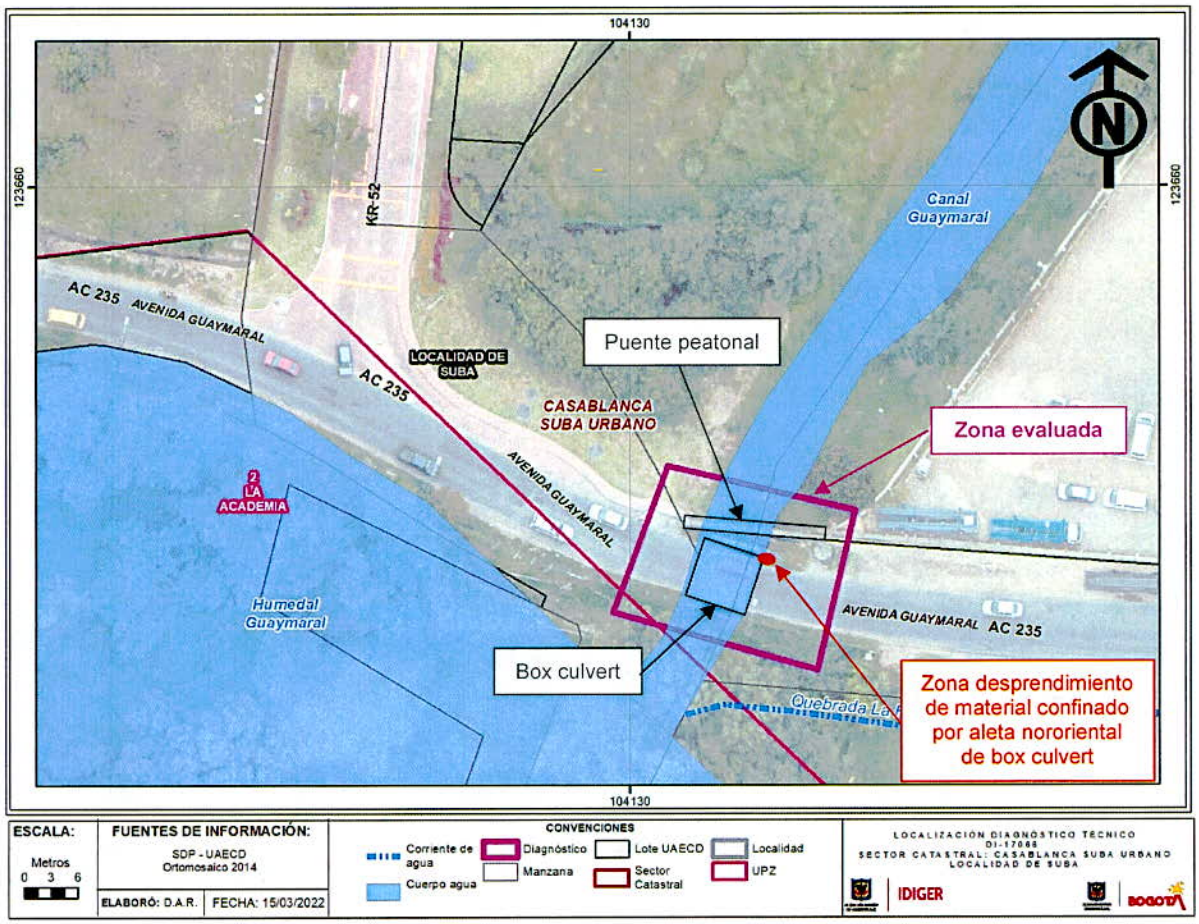


Figura 1. Localización general de la zona evaluada

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 02 de marzo de 2022 realizó visita técnica al punto situado al oriente de la intersección vial de la CL 235 con KR 52 aproximadamente en la coordenada 74°02'24"W 4°48'35"N, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente relativamente baja, conformada por arcillas de inundación y arcillas de origen lacustre, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y en buen estado.

La zona evaluada se localiza en la intersección de la vía de la CL 235, que se sitúa en dirección oriente-occidente, con una quebrada denominada Canal Guaymaral que corre en dirección Sur-Norte. La vía de la CL 235 corresponde a una vía en pavimento asfáltico de 2 carriles, sin obrad par el manejo de las aguas de escorrentía (ver Fotografías 1 y 2).

Por debajo de la vía de la CL 235, en sentido transversal y a través de una estructura hidráulica tipo box culvert construida en concreto hidráulico, fluye el Canal Guaymaral; cuerpo de agua que corre en sentido Sur - Norte. Al costado Norte de la vía de la CL 235, esto es, aguas debajo de la quebrada, se observa un puente peatonal construido en madera. (ver Fotografía 3). En este sector se evidencian procesos erosivos de carácter local sobre las márgenes del Canal Guaymaral, que no cuentan con elementos de contención y/o estabilización. También se evidencia un desprendimiento en un volumen cercano a 0.5 m^3 del material granular que esta siendo confinado por la aleta nororiental del box culvert. Este desprendimiento no genera condiciones de inestabilidad o de riesgo inminente de colapso en esta estructura hidráulica, en la vía de la CL 235 ni en el puente peatonal situado al costado Norte, así como tampoco daños que adviertan un movimiento en masa activo en el sector (ver Fotografías 4, 5 y 6). Se realiza inspección al puente peatonal,evidenciando ausencia de mantenimiento en los elementos que lo conforman, no obstante, no se advierten condiciones de riesgo inminente sobre este.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento tanto en la estructura hidráulica tipo box culvert como en las márgenes de la quebrada "Canal Guaymaral", en la zona evaluada, principalmente hacia el costado Norte de la vía de la CL 235.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Zona evaluada, vista sobre la CL 235 de Occidente a Oriente



Fotografía 2. Ausencia de andenes y cunetas en la vía de la CL 235, en la zona evaluada. Costado Norte visto de Occidente a Oriente



Fotografía 3. Puente peatonal situado al costado Norte de la vía de la CL 235, visto de Occidente a Oriente



Fotografía 4. Desprendimiento de material confinado por aleta nororiental del box culvert, visto de Oriente a Occidente



Fotografía 5. Vista frontal, de Norte a Sur, del desprendimiento de material confinado por la aleta nororiental del box culvert



Fotografía 6. Vista superior, de Oriente a Occidente, del desprendimiento de material confinado por la aleta nororiental del box culvert

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	Al costado oriental de la CL 235 con KR 52 **(74°02'24"W 4°48'35"N)**	Concreto hidráulico y material granular	Box culvert y márgenes quebrada	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de los daños y desprendimientos evidenciados en la zona evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vía de la CL 235, de la estructura hidráulica tipo box culvert y del puente peatonal localizados en la zona evaluada, esto es, al costado oriental de la intersección vial de la CL 235 con KR 52, específicamente en el punto con coordenada 74°02'24"W 4°48'35"N, Sector Catastral Casablanca Suba Urbano, Localidad Suba.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la vía de la CL 235, de la estructura hidráulica tipo box culvert y del puente peatonal localizados en la zona evaluada, esto es, al costado oriental de la intersección vial de la CL 235 con KR 52, específicamente en el punto con coordenada 74°02'24"W 4°48'35"N, Sector Catastral Casablanca Suba Urbano, Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños y desprendimientos evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, adelantar las gestiones a las que haya lugar con el propósito que se lleven a cabo las intervenciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad tanto del box culvert como de la ladera situada en las márgenes de la quebrada "Canal Guaymaral" en la zona evaluada, esto es, al costado oriental de la intersección vial de la CL 235 con KR 52, específicamente en el punto con coordenada 74°02'24"W 4°48'35"N, Sector Catastral Casablanca Suba Urbano, Localidad Suba. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba y/o al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde el marco de sus respectivas competencias, adelantar las acciones de mejoramiento del puente peatonal situado al costado Norte de la vía de la CL 235, específicamente en el punto con coordenada 74°02'24"W 4°48'35"N, Sector Catastral Casablanca Suba Urbano, Localidad Suba, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta infraestructura, y dando cumplimiento a los requerimientos y a las especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático